



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

Cde al Expte N° 72/90 del D.E.M.

Puerto Iguazú, 01 de Agosto de 1.991.-

ORDENANZA N° 41/91

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

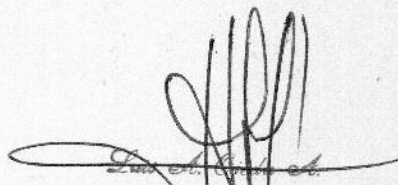
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales que servira de base para la Licitación Pública que sera convocada para la adjudicación en conce= sión, de los locales (kioscos) ubicados en la Estación Terminal de colectivos.-

Artículo 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar el llamado = a Licitación Pública, dentro de los quince días de promulgada la presen= te Ordenanza.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a los fines previsto en la Ley N° 257, Art.84°, Inc.2°, Registrese, Publiquese, cumplido ARCHIVESE.-


SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU




PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazu

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. N° 72/90 del D.E.M.	
Día 14	SALIO
Mes 8	Mes
Año 91	Año



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

LICITACION PUBLICA:

OBJETO: ARRENDAMIENTO KIOSCOS DE LA ESTACION TERMINAL DE COLECTIVOS:

CLAUSULAS PARTICULARES:

Artículo 1°: TENGASE como cláusulas particulares de la Licitación de referencia, las que se establecen a continuación, como asimismo, los anexos que forman parte de las mismas.-

Artículo 2°: La Municipalidad entrega en concesión, para su explotación, los kioscos existentes en la Estación Terminal de Colectivos, por el término de (4) cuatro años, a contar desde la notificación de la adjudicación. Este plazo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) por un término no mayor de ciento ochenta (180) días.-

Artículo 3°: APRUEBANSE las especificaciones, bases del Derecho de Concesión y precios del canon mensual, los que se fijan en el anexo "A". El Derecho de Concesión - que se abona por única vez e incluye el Derecho de Habilitación Municipal.- Las bases establecidas para el Derecho de Concesión, constituyen precios mínimos a cotizar por cada uno de los kioscos.-

Artículo 4°: La eximición de pago del Derecho de Habilitación Municipal, para el ejercicio de las actividades comerciales, no exime al adjudicatario de los requisitos concernientes a los aspectos bromatológicos, los que deberá cumplir en las condiciones normales.-

Artículo 5°: La preadjudicación se efectuara al mejor oferente (por el Derecho de Concesión), entre las ofertas que hayan sido consideradas admisibles, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes cláusulas.-

Artículo 6°: El pago del canon mensual se efectuara, por mes adelantado, a los valores actualizados y en las fechas que fije el Departamento Ejecutivo Municipal. La obligación del pago devengara a partir del mes de adjudicación, aún en el caso de que el adjudicatario no haya tomado posesión del kiosco adjudicado.-

Artículo 7°: Condiciones para resultar adjudicatario: Los oferentes de la presente Licitación, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1: Constituir domicilio legal en la Ciudad de Iguazú;
- 2: No haber incurrido en motivos de rescisión anterior en esta u otra actividad afín, salvo razones que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considere justificadas, y no mantener deudas con la Municipalidad, por ningún concepto;
- 3: No haber sido objeto de sanciones y/o reparos fundados por el Departamento de Bromatología Municipal, por razones de higiene y/o seguridad, en actividades afines a la concesión que se licita.-

Artículo 8°: Correrán por cuenta del adjudicatario los servicios y obligaciones que a continuación se detallan:

- 1: Los impuestos, derechos, tasas, aportes previsionales u otras obligaciones inherentes a la actividad comercial que desarrolle;
- 2: Los servicios públicos tales como: Energía eléctrica, agua corriente, etc.;
- 3: El mantenimiento, en perfectas condiciones, de las instalaciones del local, la limpieza, tanto de la parte inferior como del exterior y techo.-

Artículo 9°: El adjudicatario no podrá introducir ningún tipo de modificación en el local arrendado sin previa y expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal. Las mejoras introducidas y que hayan sido aprobadas quedarán como propiedad de la Municipalidad al fenecimiento del Contrato de Concesión, oportunidad en la que, el adjudicatario, devolvera el local e instalaciones en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento.-

Artículo 10°: Garantía: La garantía de oferta, que debiera encuadrarse en lo establecido con el artículo 8° de las Cláusulas Generales, garantiza el mantenimiento de oferta. Una vez efectuada la adjudicación, las garantías constituidas serán devueltas, con excepción de las que resulten adjudicadas, las que pasarán a constituir garantías de cumplimiento de las condiciones de la concesión.-

La garantía sera el equivalente de la base del "Derecho de Concesión", fijada para el kiosco en el anexo "A".-

En caso de que la garantía sea constituida en forma de pagare, el sellado correrá por cuenta del oferente, el que se efectuara una vez resuelta la adjudicación. El monto de la garantía sera actualizado cada vez que se desvalorice en,

SECRETARIO

HERNAN SCAPPIN
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

mas de un 25% (veinticinco por ciento), como consecuencia de la inflación, en tales casos se extendera una nueva garantía o garantía complementaria a fía de actualizar su valor a la fecha de origen. La actualización se efectuara de acuerdo con el procedimiento que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 11°: Penalidades: Las transgresiones y/o violaciones de las obligaciones = contempladas en el pliego de condiciones, serán sancionadas acorde con = las siguientes penalizaciones:

- 1: Por mora en el pago del canon mensual; multas de hasta el 30% (treinta por ciento) del monto a pagar, por cada vez;
- 2: Incumplimiento de las obligaciones contractuales: El incumplimiento reiterado = de las obligaciones establecidas, faculta a la Municipalidad (DEM) a rescindir = el contrato de arrendamiento, con pérdida de la garantía.-
- 3: La rescisión del contrato se producira de pleno derecho en los casos en que = la Municipalidad, en ejercicio de funciones bromatologicas, clausure el local, e = implicara la perdida de la garantía constituida, sin perjuicio de las multas = correspondientes;
- 4: Por transferencia de contrato, no autorizada por la Municipalidad (D.E.M.) dara lugar a la perdida de la garantía, sin perjuicio de la anulación de la transferencia.;
- 5: La falta de actualización de la garantía prevista, sera sancionada con una multa del cien por ciento (100%) de la escala salarial del personal Municipal, Categoría doce (12).-;
- 6: Por desistimiento de oferta dentro del plazo de mantenimiento previsto (Art. 13°) perdida de la garantía de oferta.-

Artículo 12°: La Comisión Especial de preadjudicación estara conformada por los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, el Asesor Legal y el Señor Contador Municipal, cuyo dictamen, previa aprobación del Señor Intendente Municipal, sera elevada a consideración del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 13°: Los oferentes estan obligados a mantener la oferta por sesenta (60) = días a partir de la apertura de la Licitación.-

Artículo 14°: El Pliego de Condiciones Generales estara constituida por: a) Las Cláusulas Particulares con sus anexos; b) Las Cláusulas Generales; c) La Ordenanza respectiva y d) la Resolución de convocatoria y disposiciones especiales.-

Artículo 15°: Las cláusulas generales (Artículo 1° al 30°) son de aplicación supletoria. En casos de interpretaciones encontradas con las cláusulas Particulares, prevalecerán estas.-

Artículo 16°: La oferta que debiera presentar el interesado estara integrado por los elementos que se detallan a continuación:

- 1: La oferta debiera ser presentado en el formulario que, al efecto se provee juntamente con el pliego de condiciones;
- 2: El Pliego de condiciones generales y sus anexos (artículo 15°).-
- 3: Domicilio legal y ~~regal~~;
- 4: Garantía de oferta (Artículo 8° Cláusulas Generales)
- 5: Recibo de compra del Pliego de la Licitación.-
- 6: Libre deuda Municipal.-

Todos los folios del pliego de condiciones generales y sus anexos deberán estar firmados por el oferente.-

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados producira la desestimación de la oferta.-

Artículo 17°: Un solo interesado podra ofertar por más de un espacio pero en todos los casos las ofertas deberán formularse por cada espacio en particular, y no podra ser adjudicatario de más de un lugar, de ser favorecido en más de una oferta debiera optar por uno de ellos.-

SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU

HERNAN SCARPINI
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

LICITACION PUBLICA:

OBJETO: ARRENDAMIENTO KIOSCOS DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS:

CLAUSULAS PARTICULARES:

ANEXO: "A" (ARTICULO 3°)

A) DETALLE DE LOCALES KIOSCOS SITUACION, FINALIDAD Y PRECIOS:

KIOSCO NUMERO	FINALIDAD O FUNCION	BASE DERECHO DE CONCESION	CANON MENSUAL
1.-	Boleterias:.....	3.000.000,00	400.000,00
2.-	Kiosco general:.....	5.000.000,00	400.000,00
3.-	Oficina general:.....	3.000.000,00	400.000,00
5.-	Oficina general:.....	3.000.000,00	400.000,00
6.-	Oficina general:.....	3.000.000,00	400.000,00
7.-	Kiosco general:.....	2.000.000,00	200.000,00
8.-	Oficina general:.....	3.000.000,00	400.000,00
9.-	Oficina general:.....	3.000.000,00	400.000,00
11.-	Oficina general:.....	3.000.000,00	400.000,00
12.-	Oficina general:.....	3.000.000,00	400.000,00
13.-	Oficina general:.....	3.000.000,00	400.000,00
14.-	Deposito de equipaje:.....	1.000.000,00	100.000,00

- 1.- Derecho de concesión: El importe cotizado por el oferente, a partir de la base = se abona por única vez, en oportunidad de la adjudicación. La actualización se = efectuara en oportunidad del pago.-
- 2.- Canon: El importe consignado es el precio fijado y se abona mensualmente, previa actualización, acorde con el procedimiento establecido.-
- 3.- En los kioscos general: Se podrán desarrollar las siguientes actividades: a) venta de golosinas; b) venta de helados; c) venta de artículos regionales, artesanías; d) venta juguetería y artículos de juegos de salón; e) venta de artículos de cigarrería, cotillon y fotografías; f) venta de revisterías y artículos de librería; g) oficinas de turismo, informes y ventas de pasajes y h) otras actividades comerciales expresamente autorizadas por el D.E.M. mediante Resolución fundada.-
- 4.- En los kioscos no se podrán, bajo ninguna circunstancia efectuar ni autorizar venta de artículos tales como: aceitunas, ajos, cebollas, chacinados, embutidos, quesos, lacteos y productos afines.-
- 5.- En los locales oficinas en general se realizarán las tareas propias de la actividad, no pudiendo bajo ninguna circunstancia autorizarse la realización de otro tipo de actividad.-

SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU

HERNAN DOBOS
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazu

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE IGUAZU, MNES.
=====

Ciudad de Iguazu, Mnes.,

SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
DON ROBERTO VELAZQUEZ
PRESENTE

REFERENCIA: CONCESION DE KIOSCOS
ESTACION TERMINAL DE COLECTIVOS:

Me dirijo al Señor Intendente Municipal, a fin de presentar mi
cotizacion por el 'Derecho de Concesion' (llave) del(los) kiosco(s) ubica-
dos en la Estacion Terminal de Colectivos, que se detalla a continuacion:

Kiosco N*....: Cotizo, por el 'Derecho de Concesion', la suma de A.....
Australes:.....

Kiosco N*....: Cotizo, por el 'Derecho de Concesion', la suma de A.....
Australes:.....

Kiosco N*....: Cotizo, por el 'Derecho de Concesion', la suma de A.....
Australes:.....

Kiosco N*....: Cotizo, por el 'Derecho de Concesion', la suma de A.....
Australes:.....

A todos los efectos, declaro conocer y aceptar las condiciones
de concesion de los kioscos de referencia, establecidas en los pliegos de
Condiciones Generales que elevo adjunto; debidamente firmados.

Saludo al Sr. Intendente atte.

.....
Firma del Oferente

Aclaracion de Firma:.....

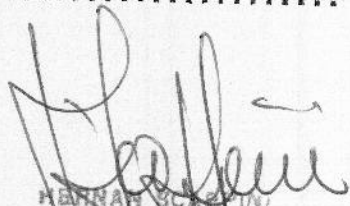
Titular de la Oferta (Nombre o Razon Social):.....

Domicilio legal:.....

Domicilio real:.....

C.A.F.


SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU


H. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU

PLIEGO DE CONDICIONES

Licitación PÚBLICA

Nº

Apertura

CLAUSULAS

GENERALES

Art. 1º. OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a licitación para efectuar la contratación espe-

Art. 2º. PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las Propuestas serán presentadas por Duplicado escrito en la posible, a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, que en podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitirla po- pzo certificado.

En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Representación Convitante, número de expediente, número de la Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

Art. 3º. APERTURA DE PROPUESTAS: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpen el acto.

Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Aresto, Administrativo, el acto de Apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

A cada propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) El documento de Garantía a que se refiere el Art. 8º, del Pliego, presente y en la forma expresamente indicada.

b) Muestras o recibo de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separado siempre que se requieran en las cláusulas particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirse, de la que se dejará constancia.

Art. 4º. PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las ofertas implica conoci- miento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, Regimen de Contratación y su Reglamento.

Art. 5º. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES: Para tomar parte en las Licitaciones Privadas y Públicas con la Municipalidad, se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores Provincial o Municipal. Los proponentes que no están inscriptos deberán presentar su solicitud dentro de las 24 horas de presentada la propuesta, al solo efecto de ser considerada la oferta, quedará provisoriamente inscripto el oferente pudiendo reanudar la adjudicación sobre la misma esta sola vez, si a juicio de la Municipalidad los datos y referencias son satisfactorios.

Art. 6º. DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indis- pensable que este último se sitúe dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la jurisdicción ordinaria de la misma.

Art. 7º. COTIZACION: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requie- re en las Cláusulas Particulares se cotizará únicamente por la unidad de medida indicada en el llamado (Número, Kilogramo, Metro, etc.) pudiendo formularse oferta por toda o parte de la solicitada, y aún, por parte del renglón, salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como "máxima del 10 % diez por ciento en más o menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin per- mitirse aproximación. Si el indicador la característica del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el termino "aproximada".

Cuando se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primer calidad.

Los envíos y respaldos deben ser salvados por el proponente al p.e. de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Art. 8º. GARANTIA: La garantía a que se refiere inc 1º a) del artículo 3º, consistirá en el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente en calidad de tal, o del adjudicatario, y consistirá en el 20 % veinte por ciento del total de la oferta, pudiendo hacerse ésta en las siguientes formas:

a) Boleto de depósito, transferencia giro bancario o postal a la orden de la Municipalidad.

b) Titular, bonos, letras y otros valores provinciales o nacionales.

c) Fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción de la Municipalidad.

d) Pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la ratón comercial, o quien con poderes suficientes del oferente.

Cuando la garantía de la oferta escalera de: 29.437.991

deberá ser afianzado por giro bancario o firma de reconocida responsabilidad, o por cheque que, para cada una de las obligaciones, exprese: a) firma unipersonal, b) sociedad de bienes actualizada o de llevar contabilidad, c) el mismo balance, ambos con as- tamen de un profesional en Ciencias Económicas, d) Sociedad legalmente constituida, e) a- querida el último balance, con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Cien- cias Económicas.

Para las ofertas de hasta 490.829

no será necesario, conje-

lar garantía, pero quedan responsables los oferentes y adjudicatarios, por el no haber he- cho formular su propuesta o aceptar los órdenes de provisión, por los respectivos montos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el oferente formulara dos o más pro- puestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán retenciones por el acrecentamiento de los mismos, motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones, de la bolsa de la Municipalidad no abonará interés por los depósitos de la garantía, pero los que se otorguen, los títulos o valores depositados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Art. 9º. PLAZOS: Los Plazos de mantenimiento de las propuestas de las empresas, se- rán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiera recibido la licitación, los interesados podrán retirar de sus propuestas.

La tolerancia para plazo de entrega de los elementos o servicios mayores al establecido en las bases del llamado, deben ser los siguientes: para plazo de entrega o prestación de hasta 30 días, 15 días de tolerancia para plazo de entrega o prestación de hasta 90 días, 30 días de tolerancia.

Art. 10º. MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en las Cláusulas Particulares; en su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiere la presentación de muestras, éstas deberán presentarse con la oferta a más tardar el momento de la apertura de las ofertas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que deberá acompañarse a la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, inc 1º b). Las mismas serán entregadas libres de todo gravamen, en el momento de la adjudicación. Las muestras correspondientes a ofertas de recepción de bienes, deberán ser retiradas dentro de los (30) treinta días de la comunicación, por escrito, de la Municipalidad, por parte de la propiedad de la Municipalidad, sin cargo alguno.

Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del mismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el vendedor las caracterice de las mismas no permitiendo su retención de la que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclame al no por el deterioro o destruc- ción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones, o por el deterioro o destruc- ción de las mismas.

Art. 11º. ORIGEN DE FABRICACION: Toda propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la aclaración de "Importado", o no existiera referencia al- guna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. En caso de "pro- ductos importados" deberá constar con permiso previo de cambio. Para la adjudica- ción, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas "in viâ de divisas", o con permiso ya acordados.

Art. 12º. IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los proponentes deberán abonar el im- plemento a la Ley de Sellos de la Provincia; la falta de sello por un valor de un año, será causal de descalificación.

SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU

HERNAN GARCIA
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú